

TRASLADO DEMANDA Y EXCEPCIONES RAD.- 50001 40 03 008 2021 00591 00

rosa del pilar marquez sarmiento <marqueztospil@gmail.com>

Mié 23/03/2022 4:19 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

<cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alfesasesores@hotmail.com

<alfesasesores@hotmail.com>;yulyolivo7@hotmail.com

<yulyolivo7@hotmail.com>;sanplotino23@hotmail.com

<sanplotino23@hotmail.com>;antolines2014@hotmail.com <antolines2014@hotmail.com>

Buenas tardes funcionarios del Juzgado 8° Civil Municipal de Villavicencio

Me permito adjuntar poder, contestación demanda y anexos dentro del proceso divisorio donde son partes: Yuly Estrid Toca Guerrero y José Alirio Huertas Alfonso.

Informo que se corrió traslado a las partes en los términos del Decreto 806 de 2020 conforme se evidencia.

AGRADEZCO RESPONDER RECIBIDO

--

Atentamente,

ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO

C. C. No. 35.326.106 de Fontibón (Cund)

T.P.No. 63.094 del C.S de la J.

Celular: 3153235418

ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO
Abogada

Señor
Juez Octavo Civil Municipal de Villavicencio - Meta
Rama Judicial – Palacio de Justicia

Referencia: Demanda Divisoria de Venta Común. Demandante: **Yuli Estrid Toca Guerrero**. Demandado: **José Alirio Huertas Alfonso**. Radicación No. 50001 40 03 008 **2021-00591-00**

José Alirio Huertas Alfonso, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 479.512 de Restrepo (Meta), por mi condición de demandado dentro de la presente causa que le fue notificada a la abogada **Rosa del Pilar Márquez Sarmiento** a través del correo electrónico registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, por medio del presente escrito, informo al Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada mencionada, quien en ejercicio de la profesión del derecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.326.106 de Fontibón-Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 63.094 del Consejo Superior de la Judicatura, acudiré ante su Despacho y atenderé el traslado de la demanda y propondré excepciones previas y excepciones de fondo o mérito, en los términos del artículo 409 del C.G.P., así mismo lleve mi representación hasta la culminación del proceso citado en la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, además de pedir, solicitar, recibir, oponerse, recurrir, aceptar, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y además de todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Con altísima consideración,

José Alirio Huertas Alfonso
José Alirio Huertas Alfonso
C.C. No. 479.512 de Restrepo (Meta)
Correo electrónico: antolines2014@hotmail.com

Acepto:


Rosa del Pilar Márquez Sarmiento
C.C. No. 35.326.106 de Fontibón-Bogotá
T.P. No. 63.094 del C.S. de la Judicatura
Correo electrónico: marquezrospil@gmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 2
CORTE DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:
HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

Identificado con C.C. 479512

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2022-03-22 09:23:12



Jose Alirio Huertas A.
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: bpiip

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



Para el Plazo Máximo de Vigencia
C.C. No. 479512 - Villavicencio

Abelardo Bernal Jimenez

ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO

Abogada

Señor

Juez Octavo Civil Municipal de Villavicencio - Meta

Rama Judicial – Palacio de Justicia

E. S. D.

Proceso:	PROCESO DIVISORIO DE VENTA COMUN
Demandante:	YULI ESTRID TOCA GUERRERO
Demandado:	JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO
Radicado:	50001 40 03 008 2021 00591 00

ROSA DEL PILAR MARQUEZ SARMIENTO, civil y profesionalmente reconocida conforme aparece al pie de mi firma, en atención al poder conferido por el señor **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 479.512 expedida en Restrepo (Meta), por medio del presente escrito procedo a contestar el traslado de la demanda, dentro de los términos establecidos en el art. 409 del C.G.P., en virtud de lo cual se responde:

I. ANTECEDENTE DE IMPORTANCIA PARA PLANTEAR LAS EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

Los señores YULI ESTRID TOCA GUERRERO y JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO se conocieron en Puerto Araujo (Santander) procrearon dos hijos varones que actualmente tienen 17 y 13 años de edad y decidieron vivir como marido y mujer sin formalizar la unión marital de hecho desde mediados del año 2004 hasta el año 2012 cuando la demandante abandono el hogar para formalizar una nueva relación con otra pareja que conllevó desaparecer por más de tres años, quedando sus 2 hijos en custodia provisional del señor JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO, quien previa solicitud ante el ICBF ante la ausencia de la madre y estando los menores en la primera infancia, cuando más requería de la presencia materna.

II. FRENTE A LOS HECHOS:

Al hecho número uno: Es parcialmente cierto

Si bien es cierto la demandante YULI ESTRID TOCA GUERRERA, se presenta en esta demanda como “comunera” al advertir por medio de apoderado, que **adquirió** junto con el demandado JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO la casa de habitación ubicada en la carrera 21 manzana M Lote No. 26 del Condominio Residencial

Bulevar CODEM – 1ª. etapa P.H. mediante escritura pública No. 4867 suscrita el 15 de julio de 2011 ante el Notario Segundo del círculo Notarial de Villavicencio, también lo es que para la época, los extremos convivían bajo la figura de la unión marital de hecho y así lo manifestaron por medio de su apoderado cuando el Notario le indagó sobre el estado civil de los compradores y al numeral b) de la clausula 5ª. de la Escritura Pública, se enuncia claramente tal circunstancia.

Al hecho número dos: No es cierto y se busca hacer incurrir en error al Juez

La casa sobre la cual se pretende la división común del bien, trae como antecedente económico, el pago del 100% de un bien propio del demandado JOSE ALIRIO, llamada Finca "VILLA DEL CARMEN" ubicada en la vereda Vega Grande en el Municipio de Restrepo (Meta), de la cual mi mandante JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO era propietario de la tercera parte, junto con sus otros dos hermanos Elsa Nelly y José Humberto, quienes vendieron sus derechos para cubrir la obligación contraída con la entidad FINANCIERA ANDINA S.A. según matrícula inmobiliaria número 230-8666 (anotaciones 8ª. y 9ª) debido a que el predio se encontraba embargado y la única forma de no perder el bien, era venderlo y pagar la acreencia, por tal motivo los dineros derivados de la venta de este predio.

Al hecho número tres: Es cierto

El bien inmueble NO tiene ninguna afectación como quiera que es mi representado JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO, quien paga los impuestos al municipio de Villavicencio y el mantenimiento, mejoras locativas y administración del bien inmueble sin que la demandante coloque un peso frente a la supuesta igualdad de derechos que pretende se le reconozca como derecho alegado en la presente acción.

La demandante tenía conocimiento que este bien inmueble fue adquirido con el producto de la venta de un porcentaje que por sucesión le correspondía la demandado JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO.

Al hecho número cuarto: No es cierto y se falta a la verdad

Este bien inmueble fue adquirido en el año 2011 luego de recibir el pago correspondiente al porcentaje de pago de la sucesión de mi mandante, cuando falleció la madre de este y se vende el predio y por venta directa del padre en común y proindiviso entregó a cada hijo su parte, conforme obra al folio de matrícula inmobiliaria . El bien inmueble estuvo ocupado por un familiar, quien no pagaba arriendo y a cambio del pago de cánones, pagaba la administración y servicios domiciliarios, por que estuvo desocupado y el deterioro era notable.

Después que la demandante YULI ESTRID TOCA GUERRERA abandonó el hogar y sus hijos en Cúcuta en el año 2012, mi representado busco empleo en la ciudad de Villavicencio a donde se trasladó junto con sus hijos para el año 2014 y dispuso

del predio para arrendarlo y de allí sufragar los gastos que tenía con los menores que estaban bajo su cuidado y protección por disposición del ICBF.

El bien inmueble en disputa, no siempre estuvo arrendado y fue intermitente su arrendamiento y las pocas veces que se arrendó dejó deudas de administración y no pago de servicios domiciliarios.

Al hecho número quinto: NO ES CIERTO y la demandante falta a la verdad

La demandante falta a la verdad cuando afirma que le propuso a mi mandante vender y repartir en partes iguales. Cierto es que de manera ingeniosa la demandante estuvo siempre a la expectativa sobre lo que pensó erradamente es su 50% por ciento, pues nótese que desde el momento en que firmaron la Escritura Pública, a la luz de todos quienes les conocían, eran compañeros permanentes y por costumbre se portaron como tal y jamás legalizaron tal condición.

Tiempo después, se presenta el abandono de la señora YULI ESTRID a su hogar y se organiza con otra persona en el Chocó (Itsmína) y se reitera que nunca planteo la posibilidad de vender el bien inmueble a sabiendas que era un bien propio y por tal circunstancia dentro de la oportunidad legal no dio inicio a la constitución de la sociedad marital de hecho después de haber abandonado al demandado.

Al hecho número sexto: NO ES CIERTO y la demandante falta a la verdad

Se reitera, que la demandante tenía conocimiento de donde provinieron los dineros para la compra de la vivienda ubicada en la carrera 21 manzana M Lote No. 26 del Condominio Residencial Bulevar CODEM – 1ª. etapa P.H., y por ello siempre manifestó la disponibilidad para firmar la venta de la casa, ya que era consciente que era un bien propio y lo decía a cada momento: “. . . *cuando vaya a vender me dice que yo vengo y le firmo*”. Si este hecho no fuera suficiente, no adelantó el PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO Y SU LIQUIDACIÓN, teniendo en cuenta y así se demostrará que lleva más de diez (10) años de haberse ido y haber abandonado a sus hijos.

Igualmente en el momento en que se compró el bien inmueble, hubo disposición por parte del demandante, de afectarlo con patrimonio de familia para garantizar los derechos de los menores, por el contrario la demandante asesorada fue quien impidió que tal afectación se surtiera al momento de firmar la Escritura Pública N° _____. Luego de dos años de convivencia después de la firma de la escritura, ella desaparece y tiempo después reaparece por medio de llamadas telefónicas y hasta finales del año 2020 le solicitó al demandando visitar a sus hijos y de forma engañosa les ofreció bienes materiales para que se fueran con la madre y así fue como los recuperó. Actualmente la demandante le niega al padre no solo la comunicación con sus hijos, sino la información de donde se encuentran

residiendo y con quien.

Al hecho número séptimo y octavo: NO ES CIERTO y la demandante falta a la verdad.

No se le había requerido al demandado de ninguna forma o manera, como tampoco es cierto que se ignoraban las pretensiones de la demandante hasta el momento que fue citado a la Procuraduría Delegada en lo Civil, donde la demandante deja al descubierto su intención de reclamar el 50% de un predio cuyo interés económico no le asiste, por que conforme se advirtió en la respuesta al hecho que antecede, la demandante dejo vencer el tiempo para iniciar el Proceso de Constitución de la Sociedad Marital de Hecho y su Liquidación y aun así, sí lo hubiese iniciado, este bien no haría parte de los bienes patrimoniales de la unión marital de hecho, en virtud al origen de los dineros de donde el demandado adquirió el 100% del valor del bien, inclusive la suma de \$9.000.000 que le sobro al demandante producto de su parte recibido por la sucesión, su sustraído de manera subrepticia por la demandante cuando decidió abandonar el hogar y a sus hijos, tales aseveraciones se demostrarán con documentos relativos a las inscripciones de folios de matrícula inmobiliaria.

La demandante siempre estuvo expectante frente a la venta del bien inmueble para otorgar la firma de la bien inmueble, por parte del demandado no vió la necesidad porque es el único bien con el que cuenta y siempre ha manifestado que es el único bien patrimonial con el cual cuenta, por medio del cual puede suplir los estudios superiores de los menores, en caso de que faltare por alguna circunstancia para respaldar económicamente las necesidades de sus dos (2) menores hijos; y el único motivo que busca la demandante es desbaratar el fruto de la sucesión de su madre y beneficiar su propio pecunio.

Ahora bien, en cuanto a que la demandante no está obligada a permanecer en la indivisión, por ello se le solicitará a su señoría, que la señora YULI ESTRID TOCA GUERRERO sea excluída de su condición de propietaria, habida cuenta que deberá demostrar como comunera, de donde obtuvo los dineros para la compra del 50% que alega le corresponde por derecho de igualdad.

Al hecho número noveno: Es totalmente cierto

Los bienes inmuebles con diseño arquitectónico interno no pueden ser objeto de división. Solamente son divisibles los bienes que por su naturaleza, lo pueden como los lotes sin construcción y el dinero.

Al hecho número décimo: Es parcialmente cierto

No es cierto, nunca hubo negativas a situaciones que nunca fueron objeto de pretensión. Por tal motivo se atendió diligentemente la citación a la procuraduría judicial, ignorando mi mandante, cuáles fueron las pretensiones que fueron puestas de manifiesta en la audiencia virtual; pero se reitera que jamás mostró negativas o posturas adversas a los intereses de la demandante.

Es cierto que el día 20 de marzo del 2020, se celebró audiencia de conciliación, con le propósito de agotar la conciliación como requisito de procedibilidad y se acudió a la virtualidad para atender el requerimiento extra-proceso, que finalmente se surtió con resultado de fracaso de la conciliación-.

Al hecho número undécimo: No me consta, es mera apreciación subjetiva

Cierto es que una vez que dio por notificada la parte convocante a audiencia de conciliación ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos civiles, se estuvo pendiente y diligente al momento de la participación virtual.

Al hecho número décimo segundo: NO Es cierto

No obstante desde ya recabo que hubo carencia de la acción por parte de la demandante, toda vez que consciente que tener participación en el 50% del bien inmueble y haber puesto en conocimiento del Notario Segundo el estado civil de la compradores, quienes manifestaron tener una sociedad marital de hecho, por voluntad de la hoy demandante, el bien no quedo con afectación a vivienda familiar, conforme lo reza la Ley 258 de 1996, que como lo lamenta constantemente el demandado, sus hijos han quedado desprotegidos y desamparados.

Al hecho número décimo tercero: NO es cierto la apreciación subjetiva del togado

Como se explica que se venda un predio y producto de la venta se ceda el 50% fruto de la venta, por tal motivo se suscribió constancia de no acuerdo.

Pero se demostrará a lo largo del desarrollo del proceso que la demandante actúa de mala fe y por ende le mueve más el interés económico, que el interés de proteger derechos de los menores de edad hijos de la pareja.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES.- ME OPONGO

Respetuosamente le solicito al señor Juez de conocimiento, se sirva desestimar las pretensiones de la parte accionante, toda vez que las mismas carecen del requisito del derecho subjetivo sustancial, formalidad sine-quantum para la prosperidad de la pretensión. Así mismo el actuar de la demandante, al formular

la titularidad que no le asiste, lo hace de forma abusiva, tendenciosa y de mala fe, conforme se demostrará en el desarrollo del proceso.

IV. MEDIOS DE PRUEBAS:

A. DOCUMENTALES:

Le solicito al señor Juez, tener como medios de prueba documentales los aportados por la demandante y los siguientes relacionados a continuación:

- 1º. Escritura Pública Nª 4867 de julio 15 de 2011
- 2º. Autorización firma de escritura de junio 30 de 2011
- 3º. Matrícula Inmobiliaria N° 230-7057 venta común y proindiviso
- 4º. Matrícula Inmobiliaria N° 230-8666 Finca Santa Elena
- 5º. Matrícula Inmobiliaria N° 230-38075 Finca Villa del Carmen
- 6º. Matrícula Inmobiliaria N° 230-105104 Predio Bulevar

B. INTERROGATORIO DE PARTE YULI ESTRID TOCA GUERRERO

Con base en las disposiciones del art. 372 del C.G.P. numeral 7º, respetuosamente le solicito al Despacho, se sirva decretar interrogatorio de parte a la señora Yuli Estrid Toca Guerrero que se practicará en la audiencia inicial, como parte del procedimiento legal.

C. TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez, hacer comparecer a audiencia pública oral a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento narren sobre los hechos que tenga conocimiento y que se encuentran relacionados al libelo de la demanda y de su contestación, así:

- 1º. **Sra. ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO**

C.C. N°. 21189.810

Residencia: Manzana 39 – Casa N° 11 De la Madrid Etapa 1

Móvil: 3137470973

La señora Elsa Nelly se servirá informar bajo la gravedad del juramento, las razones que la condujeron a firmar con su puño y letra la escritura No.4867 de julio 15 de 2011 que constituye la presente solicitud de subasta del bien inmueble y

producto de ella la entrega en común y proindiviso a cada extremo.

2º. **Sra. MARIA TERESA ARIAS**

C.C. N°. 38.250.759

Residencia: Calle 32 Lote ubicado a espaldas del Colegio Seis de Abril

Móvil: 3142241889

La señora María Teresa se servirá informar bajo la gravedad del juramento, si conoce a los extremos y si le consta que fueron socios y sobre el negocio.

3º. **Sra. GLORIA ROMERO MEDINA**

C.C. N°. 60.354.802

Residencia: Calle 11 Avenida 16 C-10 Cúcuta (Barrio Divino Niño las Américas – Ciudad de Cúcuta).

Móvil: 3209425363

La señora Gloria manifestará bajo la gravedad del juramento, si conoce a los extremos y si hicieron vida como marido y mujer y demás circunstancias que ata a los extremos en la presente acción.

4º. **Sra. FANY JANETH HUERTAS ALFONSO**

C.C. N°. 21.190.152 de Restrepo

Residencia: Lote N° 1 las Delicias vías vereda al Carmen

Móvil: 3118200613

Correo electrónico: fannyhuertas70@gmail.com

La señora Fanny Janeth manifestará bajo la gravedad del juramento, si conoce cual es el origen del bien inmueble que deviene de la herencia de la madre del demandado.

V. FUDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta la presente contestación, con base en el art. 406 y s.s. del C.G.P. Capítulo III – Proceso Divisorio – Art. 372 y 373 del C.G.P., y demás disposiciones que le sean afines.

NOTIFICACIONES:

Sírvase tener presentes las siguientes direcciones para efectos de notificaciones de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Parte Demandante: La mencionada en el libelo de la demanda

Parte Demandada: En la carrera 21 manzana M Lote No. 26 del Condominio Residencial Bulevar CODEM – 1ª. etapa P.H. de la ciudad de Villavicencio – PORTERIA -. Correo electrónico: antolines2014@hotmail.com celular: 3103375728

La Suscrita Apoderada: En la transversal 28 N° 41 A – 54 Barrio la Grama de Villavicencio. Correo electrónico: marquezrospil@gmail.com celular: 3153235418

Del Señor Juez,



ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO
C.C. No. 35.326.406 de Fontibón
T.P. No. 63.094 del C.S.J.

Señor

JUEZ 008 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META

E. S. D.

Proceso:	PROCESO DIVISORIO DE VENTA COMUN
Demandante:	YULI ESTRID TOCA GUERRERO
Demandado:	JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO
Radicado:	50001 40 03 008 2021 00591 00
Asunto:	EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

ROSA DEL PILAR MARQUEZ SARMIENTO, civil y profesionalmente reconocida conforme aparece al pie de mi firma, en atención al poder conferido por el señor **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 479.512 expedida en Restrepo (Meta), por medio del presente escrito procedo a contestar el traslado de la demanda, dentro de los términos establecidos en el art. 409 del C.G.P., y propongo:

EXCEPCIONES DE FONDO O MÉRITO

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Siendo cierto que el tema de legitimación en la causa es de alta complejidad, también lo es que para el caso que nos asiste, la demandante no se encuentra legitimada en la presente causa toda vez que la legitimación en la causa es un presupuesto de la acción, alusivo a los sujetos de la relación jurídico procesal que se ventila, por lo que es imprescindible para que el demandante obtenga fallo favorable, que realice la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción.

En virtud de lo anterior, al no encontrarse legal y judicialmente constituida la sociedad marital de hecho, de conformidad con la Ley 54 de 1990 y la Ley 979 de 2005, las únicas formas para que la demandada declarara de manera eficaz la Unión Marital de Hecho con su respectiva Sociedad Patrimonial, era mediante Escritura Pública (que no ocurrió), Acta de Conciliación (ante un Centro de Conciliación que tampoco ocurrió o Sentencia Judicial proferida por un Juez de la

República, (situación que tampoco tuvo ocurrencia), por que cuando la demandante YULI ESTRID abandonó no solo el hogar sino a sus hijos cuando los extremos convivían en unión marital de hecho, transcurrido más de cinco (5) años no podía promover la acción y contrario al haber dejado vencer el término establecido, la demandante perdió el derecho patrimonial y solo lo hace a través la presente demanda en donde no se encuentra legitimada por que el 50% que alega le corresponde dividir, nació de la voluntad que mi representado tuvo al momento de adquirir la vivienda en la cual pretendió proteger a sus dos (2) hijos de la pareja y un tercer hijo ya mayor que fue habido de la primera unión y que por exigencia de la hoy demandante, no se pudo afectar el bien inmueble como siempre fue la intención del demandado, para que no quedaran los hijos protegidos con la afectación familiar.

CARENCIA DE LA ACCIÓN PARA DEMANDAR

La falta de legitimación es, en la generalidad de los casos, una excepción perentoria, pues está muy relacionada con la existencia o no del derecho que se reclama y es frente a esta reclamación que se debe demostrar, de donde provinieron los recursos para obtener la compra de la casa de habitación ubicada en la carrera 21 manzana M Lote No. 26 del Condominio Residencial Bulevar CODEM – 1ª. etapa P.H. mediante escritura pública No. 4867 suscrita el 15 de julio de 2011 ante el Notario Segundo del círculo Notarial de Villavicencio.

Folios de matrícula	Escritura venta	especificidad	Clase de bien
M.I. N° 230-7057	E.P. 15878 de 29 de marzo de 1994 venta de derechos.	Venta común y proindiviso del padre a los hijos dentro de los cuales esta José Alirio Huertas A.	Bien propio
M.I. N° 230-8666	E.P. 1037 de mayo 18 de 1999	Finca Santa Elena	Bien propio
M.I. N° 230-38075	E.P. 4469 de 9 de septiembre de 1994	Finca Villa del Carmen	Bien propio
M.I. N° 230-105104	11 de julio de 2011	Predio Bulevar	NO ES BIEN COMUN Y PROINVISIO.

Lo anterior se encamina a probar, que la facultad o titularidad para participar en un determinado acto, no deviene del interés supino de la demandante, sino de la relación material que entraña el acto jurídico y la demandante se vio mencionada en la Escritura Pública, por la circunstancia excepcional de quedar en el acto público sin que el interés económico sugiera de un aporte en dinero; dicho de otra forma, solo estaría legitimada y tendría el derecho a exigir una sentencia, si la demandante **YULI ESTRID TOCA GUERRERO** formará parte de la relación material de forma directa, de forma tal que se deriven derechos subjetivos a su favor, los que se deducirían en el proceso en sus pretensiones.

Los anteriores argumentos, se hilan con las pruebas testimoniales y de contera con el interrogatorio de parte de la demandante.

NOTIFICACIONES:

Sírvase tener presentes las siguientes direcciones para efectos de notificaciones de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Parte Demandante: La mencionada en el libelo de la demanda

Parte Demandada: En la carrera 21 manzana M Lote No. 26 del Condominio Residencial Bulevar CODEM – 1ª. etapa P.H. de la ciudad de Villavicencio – PORTERIA -. Correo electrónico: antolines2014@hotmail.com celular: 3103375728

La Suscrita Apoderada: En la transversal 28 N° 41 A – 54 Barrio la Grama de Villavicencio. Correo electrónico: marquezrospil@gmail.com celular: 3153235418

Del Señor Juez,



ROSA DEL PILAR MÁRQUEZ SARMIENTO
C.C. No. 35.326.406 de Fontibón
T.P. No. 63.094 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA COMUN

DEMANDANTE: YULI ESTRID TOCA GUERRERO
DEMANDADO: JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO

ANDRES FELIPE SANDOVAL, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.764.908 de Bogotá Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 284.216 del consejo superior de la judicatura. Según el PODER conferido y actuando en representación de la señora **YULI ESTRID TOCA GUERRERO** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.363 de Cúcuta (Norte de Santander) domiciliada y residentes en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito formulo DEMANDA contra el Señor **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 479.512 de Restrepo (Meta) para que con su citación y audiencia, previo el trámite **PROCESO DIVISORIO o VENTA DE COSA COMUN, conforme a las previsiones del Art. 406 del C. G. P.**, del bien inmueble, casa de habitación, ubicado en la carrera 21 manzana M lote 26, del Condominio Residencial Bulevar CODEM, Primera Etapa P.H., del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta. Según como consta en la Escritura Pública No. 4867 de 15 de junio de 2011. El cual se encuentra identificado con Matricula Inmobiliaria No. 230-105104 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

HECHOS

PRIMERO: Que la Señora **YULI ESTRID TOCA GUERRERO** adquirió junto con el señor **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO** una casa de habitación, ubicado en la carrera 21 manzana M lote 26, del Condominio Residencial Bulevar CODEM, Primera Etapa P.H., del Municipio de Villavicencio - Meta, mediante Escritura Pública No. 4867 del quince (15) de Julio de 2011 otorgada en la Notaria Segunda de Villavicencio. Y la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-105104 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, copia simple que se adjunta a la presente demanda.

SEGUNDO: Que el predio antes mencionado fue adquirido en PARTES IGUALES por parte del DEMANDADO señor JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 479.512 de Restrepo Meta, y por la DEMANDANTE señora YULI ESTRID TOCA GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.363.704 de Cúcuta. Como consta la escritura pública antes referida.

TERCERO: Que a la fecha el bien inmueble ubicado en la carrera 21 manzana M lote 26, del condominio Residencial Bulevar CODEM, Primera Etapa P.H. del Municipio de Villavicencio, Meta. Identificado con Matricula Inmobiliaria No 230-105104 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, No recae ninguna afectación o deuda alguna, como se puede evidenciar en el folio de Matricula inmobiliaria.

CUARTO: Que el DEMANDADO ocupa el bien inmueble objeto de división o venta de la presente demanda, usufructuándolo, sin que a la DEMANDANTE obtenga beneficio alguno.

QUINTO: Mi PODERDANTE le propuso al DEMANDADO vender el inmueble objeto de la presente demanda y repartir el producto de su venta en partes iguales, y el DEMANDADO en forma agresiva, le manifestó que el no dejaba vender el INMUEBLE, y “que hiciera lo que quisiera”.

SEXTO: Como se puede observar con la actitud intransigente del aquí DEMANDADO Señor

JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO, ha impedido buscar una salida justa con el objeto de que la DEMANDANTE pueda ejercer y disfrutar su derecho como copropietaria y salvar su patrimonio económico, por cuanto el extremo pasivo es quien viene usufructuando el bien inmueble hasta la fecha.

SEPTIMO: Con el ánimo de solucionar el conflicto se le ha requerido verbalmente en varias ocasiones al DEMANDADO para llegar a un acuerdo conciliatorio extraprocesal para evitar desgastar la Administración de Justicia y en pro de los principios de economía procesal, y en uso de la máxima del derecho de que nadie está obligado a permanecer en indivisión, pero el DEMANDADO manifiesta su negatividad a llegar a un acuerdo.

OCTAVO: Que el DEMANDANTE no está constreñida a permanecer en la indivisión por convenio alguno. De otro lado, el codueño ha sido renuente en la transacción extraprocesal para ponerle fin a la comunidad.

NOVENO: En razón al diseño de su construcción, el inmueble objeto de la presente demanda, no es susceptible de división material.

DECIMO: Que en razón a las negativas del DEMANDADO, y cumpliendo el requisito de procedibilidad consagrado en la norma para este tipo de procesos, se acudió al **CENTRO DE CONCILIACION** de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES** del Municipio de Villavicencio Meta. El día 12 de Marzo de 2020, se radico solicitud de audiencia de conciliación, la cual fue recibida y aceptada por el Centro de Conciliación, la cual, programo audiencia para el día 20 de Marzo de 2020.

DECIMO PRIMERO: Que producto del estado de Emergencia Ecológica y Sanitaria decretada por Gobierno Nacional producto de la Pandemia COVID – 19, fue necesario aplazar las audiencias presenciales, hasta encontrar un medio adecuado, autorizado y accesible a las partes para su normal desarrollo, logrando el objeto de la solicitud de conciliación. Reunir a las partes para tratar de llegar a un acuerdo de forma conciliada.

DECIMO SEGUNDO: Que de conformidad a la solicitud de conciliación No. E-2020-171074 I-2020-1484211, del **CENTRO DE CONCILIACION** de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** de Villavicencio. se SURTIO audiencia el pasado veinticinco (25) de Junio de 2020, para la venta del bien inmueble ubicado en la carrera 21 manzana M lote 26, del Condominio Residencial Bulevar CODEM, Primera Etapa P.H., del Municipio de Villavicencio - Meta identificado con Matricula Inmobiliaria No. 230-105104 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, objeto de la presente demanda.

DECIMO TERCERO: Que producto de la audiencia realizada y cumplidos todos los requisitos legales, y por no llegar a un acuerdo entre el convocado hoy el DEMANDANTE, y el convocado hoy la DEMANDADA. Se suscribió **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** por declararse fallida, por no acceder la parte DEMANDANTE a vender el inmueble objeto de la presente demanda. Por lo cual, se adjunta la **CONSTANCIA DE NO ACUERDO CODIGO: REG-PR-CO-018** como prueba.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se **DECLARE LA DIVISIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA** del inmueble casa de habitación tipo familiar, ubicado en la carrera 21 manzana M lote 26, del condominio Residencial Bulevar CODEM, Primera Etapa P.H., del Municipio de Villavicencio Meta. Con una extensión de **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72m²)**. El cual se encuentra identificado con Matricula Inmobiliaria No. 230-105104 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, La ubicación general y linderos e identificación específicos del bien inmueble objeto de la presente acción es la siguiente:

Los linderos del inmueble objeto de la presente demanda se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 4867 de 15 de junio de 2011, de la Notaria Segunda de Villavicencio los cuales se transcriben así: POR EL NORTE: En longitud de seis (6m) metros colinda con vía V-12 de propiedad común, por el ORIENTE: en longitud de doce (12m) metros colinda con el lote No. veintisiete (27) de la misma manzana, por el SUR: colinda con el lote No. Siete (7) de la misma manzana en longitud de seis (6m) metros, por el OCCIDENTE: En longitud de doce (12m) metros colinda con el lote No. 25 de la misma manzana y encierra.

SEGUNDA: Que con el producto de la **VENTA DEL INMUEBLE** objeto de la presente demanda, se entregue a los copropietarios, decir a la DEMANDANTE señora **YULI ESTRID TOCA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.363 de Cúcuta (Norte de Santander) y al DEMANDADO señor **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 479.512 de Restrepo (Meta). El valor de sus derechos, previo avalúo por el auxiliar de justicia que designe el despacho judicial.

TERCERA: Solicito al despacho **ORDENAR EL REGISTRO** de la DEMANDA en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio y librar el oficio pertinente. De conformidad al Artículo 409 del C. G. P.

CUARTA: Se **ORDENE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la presente demanda, con todas sus anexidades y dependencias, con el ánimo de evitar mayores perjuicios económicos a mi representada y que el DEMANDADO disponga del mismo. De conformidad con el Artículo 448 C. G. P.

QUINTA: Se **CONDENE** al DEMANDADO al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

Mi petición se fundamenta en el principio constitucional de que el Estado está obligado a proteger el patrimonio económico de los ciudadanos; en el caso que nos ocupa, en aras del principio de la igualdad, se busca salvaguardar el patrimonio económico de mi prohijada mientras se decide por las autoridades judiciales correspondientes lo pedido en esta demanda.

Acudo a la jurisdicción directamente con fundamento en lo previsto en el Art. 626 de la ley 1564/2012, inciso 4°. Que modificó el Art. 29 de la Ley 1564 de 2012.

DERECHO

Invoco las normas que considero aplicables: Artículos 2335 al 2340 del Código Civil, artículos 406, 409, 414, 444 numeral 4 del Código General del Proceso y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

PROCEDIMIENTO

Este proceso se tramitara de acuerdo con las normas contenidas en el Código General del Proceso, para la división material y venta de la cosa común.

COMPETENCIA

Es Usted competente por la naturaleza del proceso, la ubicación del bien inmueble objeto de la división en pública subasta, el valor del mismo que conforme al avalúo catastral para el año 2020 es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS Mda/Cte. (\$58.436.000.00)**, el domicilio y residencia de las partes del proceso. Artículos 12, 16, 18, 26, y 28 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBAS

➤ DOCUMENTALES.

- a) Constancia de NO ACUERDO No. E-2020-171074 I-2020-1484211 dentro de la Audiencia de Conciliación surtida en el Centro de Conciliación de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, del Municipio de Villavicencio Meta.
- b) Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria No. 230-105104 de la oficina de Instrumentos públicos de Villavicencio sobre la situación jurídica del bien inmueble.
- c) Certificado Catastral No. 5009-142950-38183-0 de fecha 23 de Octubre de 2020.
- d) Copia de la escritura pública número No. 4867 del quince (15) de julio de 2011, de la Notaria segunda (2) del Circulo de Villavicencio (Meta).
- e) El poder que se me confirió.

➤ INSPECCION JUDICIAL.

Que con intervención de perito nombrados por Usted, se realice una Inspección judicial al bien inmueble objeto de la división a fin de determinar los siguientes hechos:

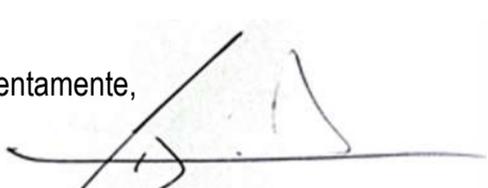
1. Ubicación, linderos, anexidades y dependencias del bien inmueble a dividir.
2. Verificar si se encuentra habitado y está cumpliendo el objetivo del patrimonio de familia.
3. Avalúo comercial del bien inmueble a dividir, teniendo en cuenta su ubicación, estrato y conservación.
4. Se llame a declarar, en la misma diligencia a mi representada, y vecinos donde se encuentra ubicado la casa a dividir, para que declaren quien ha estado ocupando en los dos últimos años y demás hechos relevantes al caso.
5. Las demás pruebas que el señor Juez considere necesarias para el buen curso del proceso.

NOTIFICACIONES

- El DEMANDADO puede ser notificado en las siguientes direcciones:
 - Interior 26 manzana M Condominio Residencial Bulevar CODEM Primera Etapa P.H., del Municipio de Villavicencio Meta.
 - Finca San Gerardo 3 – Villavicencio.
Tel: 310.3375728.
- La DEMANDANTE en la Calle 2 C No. 50 – 75 en la ciudad de Bogotá, Correo electrónico yulyolivo7@hotmail.com Teléfono 311.5773110
- El Suscrito en la Carrera 107 No 133 A – 64 de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 300.3575223 email: alfesasesores@hotmail.com sanplotino23@hotmail.com

MANIFESTACION: me permito manifestar señor juez, bajo gravedad de juramento, de conformidad con la información suministrada por la DEMANDANTE, que ella no posee información del correo electrónico de los DEMANDADOS, lo anterior, de acuerdo al artículo 82 del Código General del Proceso Parágrafo Primero.

Atentamente,


ANDRES FELIPE SANDOVAL
C.C. 80.764.908 de Bogotá
T.P. No 284.216 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO o DE VENTA COMUN

DEMANDANTE: YULI ESTRID TOCA GUERRERO

DEMANDADO: JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO

YULI ESTRID TOCA GUERRERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No 1.005.363 de Cúcuta (Norte de Santander), por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA PROCESO DIVISORIO o VENTA COMUN**, al Doctor **ANDRES FELIPE SANDOVAL**, abogado titulado, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 80.764.908 de Bogotá y T.P. No 284.216 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación el proceso **DIVISORIO o DE VENTA COMUN**, en contra del señor **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 479.512 de Restrepo (Meta), domiciliado en el municipio de Villavicencio en su condición de copropietario proindiviso del inmueble.

OTORGANTE YULI ESTRID TOCA GUERRERO
Propietario de Villavicencio, Meta
No. 479.512

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar tanto judicial como extrajudicialmente, desistir, formular tachas, interponer recursos e incidentes, solicitar pruebas, interrogar contra interrogar, designar abogado suplente y/o sustituto como también todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y demás consagradas en el art. 77 del C. G. del P.

Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.





Atentamente,

yuly toca 6

YULI ESTRID TOCA GUERRERO
C.C. No. 1.005.363 de Cúcuta

Acepto el poder,

ANDRES FELIPE SANDOVAL
C.C. 80.764.908 de Bogotá
T.P. No 284.216 del C.S. de la J.

Notaria Socorro 2310 800116

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL, fue presentado personalmente por

TOCA GUERRERO YULI ESTRID
Quien se identificó con la C.C. 1005363704

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Socorro Sder., 2020-08-23 10:55:54
PROCESO DIVORCIO

Cod. Verificación: **6fwzy**

x Yuly Toca 6
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

1561-77702c38

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a Juez Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a) **SANDOVAL ANDRES FELIPE** C.C. 80764908 y T.P. 284216 CSJ **Cod.: 6n16w**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) Impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 6n16w

X _____
Firma
Fecha: 2020-08-27 15:18:43
ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO



	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 1 de 4

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No.3444 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	E-2020-171074 I-2020-1484211
Convocante (s)	YULI ESTRID TOCA GUERRERO, ANDRES FELIPE SANDOVAL – APODERADO.
Convocado (a) (s)	JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO
Fecha de Solicitud	12 DE MARZO DE 2020
Objeto	COMPRAVENTA INMUEBLE

La suscrita Abogada ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40395741, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

- El día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), el Doctor ANDRES FELIPE SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No.80.764.908 y Tarjeta Profesional No.84216 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la señora YULI ESTRID TOCA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.005.363.704, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte convocada: **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO**

- Acceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia presencial el 20 de marzo de 2020, pero en virtud a la declaratoria de Estado de Emergencia, mediante Decreto 417 de 2020 y luego de aislamiento preventivo obligatorio mediante Decreto 457 de 2020, desde el 25 de marzo hasta el 3 de abril de 2020, esta fue suspendida.
- Que el 15 de abril de 2020, se reprogramó la realización de la audiencia de manera presencial, fijándose como fecha el 28 de abril de 2020, pero en virtud a la nueva declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio, esta debió ser suspendida.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. ygomezc@procuraduria.gov.co,
aninot@procuraduria.gov.co, creyes@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 2 de 4

4. Que posteriormente se continuó prorrogando la medida de aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mediante Decretos 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020, por lo que se le solicita a las partes llevar a cabo la audiencia de conciliación de manera virtual.
5. En virtud a todo lo anterior, la conciliadora asignada dispuso efectuar la audiencia de conciliación por medios virtuales a través de Whatsapp y la plataforma Microsoft Teams, el día VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS (02:00) de la TARDE (pm). La conciliadora remitió a los abonados telefónicos de las partes vía Whatsapp y correo electrónico, la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales en consideración a la emergencia sanitaria y el respectivo aislamiento obligatorio amparado en los Decretos 491 y 531 de 2020 y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

Mediante llamadas telefónicas, las partes estuvieron de acuerdo, con la práctica de la audiencia virtual, a través de Whatsapp.

PRETENSIONES

Esta solicitud tiene por objeto llegar a un acuerdo respecto de las pretensiones radicadas por la parte CONVOCANTE, así:

1. Los señores JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO y YULI ESTRID TOCA GUERRERO adquirieron un inmueble ubicado en el Interior 26, Manzana M del Condominio Residencial Bulevar CODEM, Primera Etapa P.H. del municipio de Villavicencio – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No.230-105104 de la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio, en la cual no recae ningún tipo de afectación.
2. La señora YULI ESTRID TOCA GUERRERO, solicita que se lleve a cabo la venta del inmueble plenamente identificado, a fin de obtener el 50% que le corresponde.
3. En caso que no se llegue a este acuerdo, solicita que el señor JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO le compre el 50% que le corresponde a la señora YULI ESTRID TOCA GUERRERO.

Lo anterior, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en el escrito de la solicitud de conciliación.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. ygomezc@procuraduria.gov.co,
aninot@procuraduria.gov.co, creyes@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 3 de 4

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asisten los señores YULI ESTRID TOCA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.005.363.704, dirección de correspondencia Calle 2 C No.50-75 Bogotá D.C., teléfono de contacto 311 5773110, email yulyolivo7@gmail.com y el Doctor ANDRES FELIPE SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No.80.764.908 y Tarjeta Profesional No.284216 del C.S. de la Judicatura, dirección de correspondencia carrera 107 No.133 A – 64 Bogotá D.C., teléfono de contacto 300 3575223, email afesasesores@hotmail.com, en calidad de apoderado de la parte CONVOCANTE, mediante poder debidamente otorgado, obrante a folio 5 de la solicitud.

Por la parte **Convocada**: Asisten los señores JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No.479.512, dirección de correspondencia Finca San Gerardo 3 – Villavicencio, teléfono de contacto 310 3375728 y la Doctora ROSA DEL PILAR MARQUEZ SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No.35.326.106 y Tarjeta Profesional No.63094 del C.S. de la J., dirección de correspondencia carrera 46 A No.49 A – 22 Barrio La Campiña – Villavicencio, teléfono de contacto 315 3235418, quien funge como apoderada del CONVOCADO, mediante poder debidamente otorgado y allegado a este despacho.

TRÁMITE

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional consignada en los Decretos 417, 457 y 531 de 2020 y en la autorización para realizar audiencias de manera virtual establecida en el Decreto 491 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y validando el acuerdo conciliatorio a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. ygomezc@procuraduria.gov.co, aninot@procuraduria.gov.co, creyes@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 4 de 4

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria

Las partes han manifestado de manera expresa y clara su autorización para que el conciliador pueda grabar la parte inicial y la etapa final de la audiencia, dando estricto cumplimiento al deber de confidencialidad que rige la misma. Se firma la constancia por parte del conciliador.



ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA
Abogada Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. ygomezc@procuraduria.gov.co, aninot@procuraduria.gov.co, creyes@procuraduria.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201201293336824543

Nro Matrícula: 230-105104

Pagina 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 09:31:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 25-11-1998 RADICACIÓN: 1998-19662 CON: ESCRITURA DE: 24-11-1998

CODIGO CATASTRAL: 010503250065801 COD CATASTRAL ANT: 50001010503250065801

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3641 de fecha 19-11-98 en NOTARIA 2 de VILLAVICENCIO MANZANA M INTERIOR 26 con area de 72,00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

230-0088.826 1. 07-01-70 SENTENCIA, 02-12-69 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION HIJUELA DE: PEREZ DE CUBILLOS, EDUVIGES A: CUBILLOS PEREZ, NOHORA VICTORIA CUBILLOS PEREZ, OMAR HUMBERTO CUBILLOS PEREZ, JAIME ALFONSO CUBILLOS PEREZ, MAGDA CLEMENCIA CUBILLOS PEREZ, MARIO ENRIQUEZ. 18-12-85 ESCRITURA 4.276, 12-12-85 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUBILLOS PEREZ, JAIME ALFONSO A: CUBILLOS DE TAUBERTH, NOHORA VICTORIA. 13-02-86 ESCRITURA 227, 03-02-86 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUBILLOS PEREZ, MARIO ENRIQUE A: TAUBERTH MELZIC, MANFRED. 16-06-87 ESCRITURA 639, 17-03-87 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: TAUBERTH MELZIG, MANFRED CUBILLOS DE TAUBERTH, NOHORA VICTORIA CUBILLOS PEREZ, OMAR HUMBERTO CUBILLOS PEREZ, MAGDA CLEMENCIA A: LOZANO VALENZUELA, HELENA F.M.I. 230-0042.8005. 16-06-87 ESCRITURA 640, 17-03-87 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: TAUBERTH MELZIG, MANFRED CUBILLOS PEREZ, NOHORA VICTORIA CUBILLOS PEREZ, OMAR HUMBERTO CUBILLOS PEREZ, MAGDA CLEMENCIA A: BAQUERO BARBOSA, PROSPERO EMILIANO F.M.I. 230.0042.8016.- 29-07-96 ESCRITURA 2041, 30-05-96 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO. DE: BAQUERO BARBOSA, PROSPERO EMILIANO; A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META. CODEM LTDA; TECNOCONSTRUCCIONES LTDA. 7.- 29-07-96 ESCRITURA 2041, 30-05-96 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. ENGLOBAMIENTO. A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA; TECNOCONSTRUCCIONES LTDA. 8.- 17-06-97 ESCRITURA 1657 DEL 15-05-97 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, DESENGLOBE A: TECNOCONSTRUCCIONES LTDA. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA. 230-0093661.9.- 06-08-97 ESCRITURA 2816 DEL 31.07-97 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA CUOTA PARTE DE: TECNOCONSTRUCCIONES LTDA. A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA. 230-0093661.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION MANZANA M INTERIOR 26 CONDOMINIO RESIDENCIAL BULEVAR CODEM PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA
2) CARRERA 21 MANZANA "M" CONDOMINIO RSIDENCIAL BULEVAR CODEM-PROPIEDAD HORIZONTAL-I ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 93661

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-1997 Radicación: 1997-13410

Doc: ESCRITURA 2816 DEL 31-07-1997 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA POR LA CANTIDAD DE 83.849,5515 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-08-1998 Radicación: 1998-13247



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201201293336824543

Nro Matrícula: 230-105104

Pagina 2

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 09:31:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1249 DEL 31-07-1998 J. 4 C. CTO DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO EN ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO VILLACODEM

A: TECNOCONSTRUCCIONES LTDA

NIT# 8605221403

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1998 Radicación: 1998-19662

Doc: ESCRITURA 3641 DEL 19-11-1998 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (CONDOMINIO RESIDENCIAL BULEVAR CODEM I ETAPA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM S.C.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-1999 Radicación: 1999-4601

Doc: CERTIFICADO S.N. DEL 17-03-1999 ALCALDIA MAYOR DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CERTIFICACION EN REEMPLAZO DEL PERMISO DEL ART. 2 DEL DTO 078/87, ART. 57 DE LA LEY 9/89 Y DTO LEY 388/97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM S.C.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-11-2002 Radicación: 2002-20056

Doc: ESCRITURA 4834 DEL 20-09-2002 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN E.P 3541 DEL 19-11-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM SOCIEDAD COOPERATIVA EN LIQUIDACION

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-11-2002 Radicación: 2002-20057

Doc: ESCRITURA 5723 DEL 07-11-2002 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE ESCRITURA P. 4834 DEL 30-09-02 NOT. 1 V/CIO (SENTIDO QUE LA CITADA ESCRITURA ES ADICION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO EN E.P. 3641 DEL 19-11-98, SE ADICIONA ETAPA 2 Y 3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM SOCIEDAD COOPERATIVA EN LIQUIDACION

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-10-2003 Radicación: 2003-23912



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201201293336824543

Nro Matrícula: 230-105104

Página 3

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 09:31:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 001845 DEL 23-10-2003 JUZGADO 4 C CTO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO COMUNICADO EN OFICIO 1249 DEL 31-07-98 JUZGADO 4 C. CTO V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO VILLACODEM

A: TECNOCONSTRUCCIONES LTDA

NIT# 8605221403

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-08-2005 Radicación: 2005-16845

Doc: ESCRITURA 3512 DEL 28-06-2005 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$640,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO (JUNTO CON OTROS PREDIOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM S.C EN LIQUIDACION

CC# 8920003739

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-2007 Radicación: 2007-230-6-1947

Doc: ESCRITURA 5324 DEL 21-11-2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$576,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A. HOY AV.VILLAS

A: VARGAS PATIÑO MARCO ANTONIO

CC# 4221373

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-01-2007 Radicación: 2007-230-6-1947

Doc: ESCRITURA 5324 DEL 21-11-2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PATIÑO MARCO ANTONIO

CC# 4221373

X

A: AV.VILLAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2007 Radicación: 2007-230-6-4795

Doc: ESCRITURA 424 DEL 02-02-2007 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2816 DEL 31-07-1997 NOTARIA 2 V/CIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 8600358275



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201201293336824543

Nro Matrícula: 230-105104

Pagina 4

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 09:31:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2008 Radicación: 2008-230-6-8531

Doc: ESCRITURA 2878 DEL 23-04-2008 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5324 DEL 21-11-2006 NOTARIA TREINTA Y UNA BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV.VILLAS SA. AV.VILLAS

A: VARGAS PATIÑO MARCO ANTONIO

CC# 4221373

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18728

Doc: ESCRITURA 3903 DEL 26-08-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PATIÑO MARCO ANTONIO

CC# 4221373

A: HURTADO ACOSTA Y COMPAÑIA S. EN C.

NIT# 9000761561 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18728

Doc: ESCRITURA 3903 DEL 26-08-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HURTADO ACOSTA Y COMPAÑIA S. EN C.

NIT# 9000761561 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-230-6-13460

Doc: ESCRITURA 2633 DEL 24-06-2009 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ACOSTA Y COMPAÑIA S. EN C.

NIT# 9000761561

A: REYES LARA VALENTIN

CC# 17301636 X

A: ULLOA TAVERA MARIA IRLEY

CC# 40381734 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-09-2010 Radicación: 2010-230-6-21873

Doc: ESCRITURA 4221 DEL 22-09-2010 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES LARA VALENTIN

CC# 17301636



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201201293336824543

Nro Matrícula: 230-105104

Pagina 5

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 09:31:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ULLOA TAVERA MARIA IRLEY

CC# 40381734 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-07-2011 Radicación: 2011-230-6-16014

Doc: ESCRITURA 4867 DEL 15-07-2011 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA TAVERA MARIA IRLEY

CC# 40381734

A: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

CC# 479512 X

A: TOCA GUERRERO YULI ESTRID

CC# 1005363704 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-230-1-93115

FECHA: 01-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **GEORGE ZABALETA TIQUE**



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5009-142950-38183-0
FECHA: 23/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: TOCA GUERRERO YULI-ESTRID Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1005363704 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0325-0801-8-00-00-0065
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0325-0065-801
DIRECCIÓN:K 25A 7 03 MZ M INT 26 ET 1 COND B
MATRÍCULA:230-105104
ÁREA TERRENO:0 Ha 163.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:82.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 58,436,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	HUERTAS ALFONSO JOSÉ-ALIRIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000479512
2	TOCA GUERRERO YULI-ESTRID	CÉDULA DE CIUDADANÍA	001005363704
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE.**

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



000 302

de ch. Dapny Febr. 21 Jul 2011

ESCRITURA PUBLICA No: (4867) CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL			
230-105104		01-05-0325-0065-801			
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA			
	VILLAVICENCIO-META				
URBANO: X RURAL:	NOMBRE O DIRECCIÓN: Un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre el construida PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 21 MANZANA M LOTE 26 INT BULEVAR CODEM DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META..				
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
4867	15	JULIO	2011	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO		VALOR ACTO PESOS		
0125	VENTA AFECTACION A VIVIENDA		\$42.000.000=000 NO		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN	
VENDEDORA(AS ES): MARIA IRLEY ULLOA TAVERA 192633				CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.381.734 DE VILLAVICENCIO META.	
COMPRADORES(AS)				CEDULA DE CIUDADANIA N°.	

JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO	479.512 DE RESTREPO META
YULI ESTRID TOCA GUERRERO	1.005.363.704 CIMITARRA SANTANDER.
REPRESENTANDO POR LA SEÑORA:	
ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO.	21.189.810 DE RESTREPO META.
SE PROTOCOLIZA PODER ESPECIAL	

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Julio de año dos mil once (2.011), ante mí MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE, Notario Segundo (E) del círculo de Villavicencio-Meta --- Compareció (ron); La señora **MARIA IRLEY ULLOA TAVERA**, mayor (ef) de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio (Meta), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es Viuda, portador (es) de la (s) cedula (s) de ciudadana número (s) 40.381.734 de Villavicencio quien (es) obra (n) en este acto en su (s) propio (s) nombre (s) y además manifiesta que el porcentaje del predio que por este acto transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar Ley 258/96 parte que en lo sucesivo se denominara **LA (LOS) VENDEDORA (S) y manifestó:**-----

PRIMERO: Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de los señores **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO y YULI ESTRID TOCA GUERRERO**, mayores de edad vecinos de esta ciudad e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **479.512 DE RESTREPO META y 1.005.363.704 DE CIMITARRA, SANTANDER**, de estado civil unión marital de hecho quienes para el presente acto y todos sus efectos y como en derecho se requiere ~~se~~ encuentran



representados por la señora **ILSA NELLY HUERTAS ALFONSO**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 21.189.810 Restrepo -Meta y manifestó la apoderada que sus poderdantes son vecinos y residentes en la Carrera 36 Numero 24-30 del Barrio San Benito de esta

ciudad con números telefónicos móvil(es) 312-380-08-30 y 318-509-27-29 con ocupación u oficio comerciantes(s) (Se protocoliza **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE**) y

es a saber lo que se les vende el derecho de dominio y posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente Inmueble:---

Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada distinguido como Interior 26, Carrera 21, manzana M, del Condominio Residencial Bulevar Codem, I etapa propiedad horizontal, del municipio de Villavicencio, Meta, con una cabida de setenta y dos metros cuadrados (72,00 M2) y allenderada según el título de adquisición:-----

Por el NORTE: En longitud de 6,00 metros linda con vía V-12 de propiedad común.-----

Por el ORIENTE: En longitud de 12,00 metros linda con el lote 27 de la misma manzana.-----

Por el SUR: Linda con el lote No. 7 de la misma manzana en longitud de 6,00 metros .-----

Por el OCCIDENTE: En longitud de 12,00 metros linda con el lote No. 25 de la misma manzana y encierra.-----

No obstante el señalamiento de la cabida y linderos de (los) inmueble (s) objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO UNO (1). El (los) Inmueble (s) objeto del presente contrato NO QUEDA SOMETIDO al régimen de, Afectación A

VIVIENDA FAMILIAR, de que trata la ley 258 de 1996, por cuanto se trata de un Lote sin construcción alguna, según manifestación expresa de LOS COMPRADORES.

SEGUNDO: TITULOS DE ADQUISICION; LA (LOS) VENDEDORA (ES) **MARIA IRLEY ULLOA TAVERA;** adquirió (eron) el (los) inmueble (s) descrito (s) en la cláusula anterior así: en su estado actual, por derecho como cónyuge superviviente; por adjudicación en la sucesión de su esposo **VALENTIN REYES LARA,** que se tramitó en la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio y se protocolizo mediante escritura pública N° 4221 de fecha septiembre 22 de 2010 e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio bajo la matrícula Inmobiliaria N° 230-105104 y cedula catastral N° 01-05-0325-0065801.

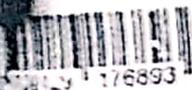
TERCERO: El precio de esta venta es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000=00),** que la(as) exponente vendedora(as), declaran haber recibido de manos de la representante de los compradores(as) a su entera satisfacción.

EL VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE REGISTRA PARA TODOS LOS EFECTOS DE RECLAMACION ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS

CUARTO: Declaran los vendedores que el citado inmueble se encuentra libre de todo gravamen como censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada y en fin de toda limitación de su propiedad dominio y posesión que se obliga al saneamiento de lo vendido en la forma y términos que obliga la ley.

QUINTO: Que desde la presente fecha le hace entrega real y material, en la forma estipulada en el ordinal **SEGUNDO** de esta escritura de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres dependencias, anexidades y

a fa
UL
satis
b) E
COI
este
que
de
Los
rela
PA:
MU
MA
PC
CA
CA
01
El
L
P.
M
C
P
0:



derechos, de servidumbre activas o pasivas que tenga legalmente constituidas.-----

Presente: La apoderada de los **COMPRADORES**, de las demás condiciones civiles ya anotadas y manifestó:-----

a) Que acepta(n) la venta que se le(s) hace por medio de la presente escritura contenida

a favor de los señores **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO y YULI ESTRID TOCA GUERRERO** por hallarla a entera satisfacción.-----

b) El suscrito **NOTARIO SEGUNDO**, indago a la apoderada de los **COMPRADORES** respecto al estado civil de sus poderdantes y este manifestó que son unión marital de hecho y manifestó(aron) que **NO SOMETEN** el predio a la afectación de vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1996.—(Por ser voluntad).-----

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura. ---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 20181534 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CERTIFICA QUE: ULLOA TAVERA MARIA IRLEY SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PREDIO: CARRERA 21 MANZANA M LOTE 26 INT BULEVAR CODEM AVALUO CATASTRAL 2011 \$6.896.000=00 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-05-0325-0065-801; ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.-----

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META NUMERO: 305666 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2.011 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-05-0325-0065-801.-----

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No: W 017938 DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2011 CATASSTRADO BAJO

EL NUMERO: 01-05-0325-0065-801.-----

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

PARÁGRAFO: Los contratantes convienen que en cuanto a los bienes que hagan parte del inmueble por adherencia, incorporación y destinación, la venta se hace con lo que existe, en el lugar y estado que se encuentran en la fecha, de tal suerte que no habrá reclamaciones por servicios, dotaciones, equipos e instalaciones. -- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el(los) acto(s) que ellos aquí realizan, hacen constar que:-----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.-----

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública.-----

TERCERO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es

C.
: 15
cent:
: U
H
: V
: 30:
: I.P.U. I
MATERIAL
DE VENTA
ES RE
E ESORIT
la matr
Copia
Simbol
Parci
STOS DE
STOS N
PAGAR
SEISCI
VALOR



realmente el titular del derecho de dominio sobre las mejoras y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor.....

CUARTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 950 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.....

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.....

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de Instrumentos públicos respectiva y /o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.....

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.

LEIDO, el presente Instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. - - -

DERECHOS: \$

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO: \$7.400=00 RESOLUCION 11903 DEL 2009. -----

IVA: \$ -----

RETEFUENTE: \$ -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Maria Irley Ulloa

MARIA IRLEY ULLOA TAVERA

C.C. 40381734 Ulaó

DIR Carrera 80 Ulaó sur Surromonte

TEL 3122854218

OCUPACION independiente

Elba Nelly Huertas Alfonso

ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO

C.C. 21599810 Restrepo (veta)

DIR Cra 36 #24-30 B. San Benito

TEL 3202158141

OCUPACION Ama de casa

EL NOTARIO SEGUNDO,

REGB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314651656199136

Nro Matrícula: 230-7057

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-29187

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: RESTREPO

FECHA APERTURA: 26-01-1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-01-1979

CODIGO CATASTRAL: 50606010100170023000 COD CATASTRAL ANT: 01010170023000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA , DE 160 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA POR UN COSTADO LINDA CON CALLE PUBLICA EN EXTENSION DE 8 METROS POR OTRO LADO LINDA TAMBIEN CON CALLE PUBLICA EN EXTENSION DE 20 METROS POR OTRO COSTADO CON EL PREDIO DE RAFAEL REY ROZO EN EXTENSION DE 8 METROS Y POR EL ULTIMO COSTADO CON PREDIO DE LUIS ALBERTO ROJAS EN EXTENSION DE 20 METROS Y ENCIERRA-01-1-017-023

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

GUILLERMO ROBAYO RUIZ, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRINA CIFUENTES VDA DE MONTENEGRO MEDIANTE ESCRITURA 1.094 DEL 11 DE MAYO DE 1.953 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.953 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO DE 1.953 PAGINA 236 NUMERO 422.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 5 6-38 HOY
- 2) CARRERA 74 68-70
- 3) CARRERA 6 4-37
- 4) CALLE 5 6-79

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 9161

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-01-1979 Radicación: 79-00306

Doc: ESCRITURA 47 DEL 19-01-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO RUIZ GUILLERMO

CC# 476970

A: RODRIGUEZ PRIETO MARCO AURELIO

CC# 477863

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-1982 Radicación: 8205437



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314651656199136

Nro Matrícula: 230-7057

Pagina 2 TURNO: 2022-230-1-29187

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3.072 DEL 14-12-1982 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO MARCO AURELIO

A: ALFONSO DE HUERTAS MARIA DEL CARMEN

CC# 23156350 X

A: HUERTAS HUERTAS EFRAIN

CC# 1079525 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 7998

Doc: SENTENCIA SN DEL 12-06-1989 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$506,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION 50% EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE HUERTAS MARIA DEL CARMEN

A: HUERTAS HUERTAS EFRAIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1989 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 12-06-1989 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$506,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE HUERTAS MARIA DEL CARMEN

A: HUERTAS ALFONSO ELSA NELLY

X

A: HUERTAS ALFONSO FANNY JANETH

X

A: HUERTAS ALFONSO HUGO HERNANDO

X

A: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

X

A: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

X

A: HUERTAS ALFONSO MARIA FLORINDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-1994 Radicación: 8047

Doc: ESCRITURA 1567 DEL 29-03-1994 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

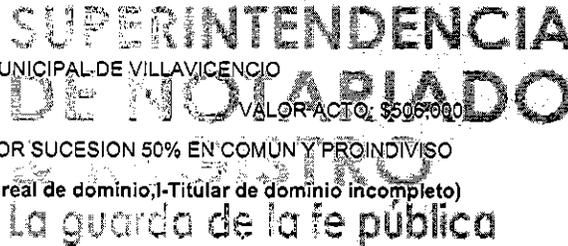
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ALFONSO ELSA NELLY

DE: HUERTAS ALFONSO FANNY YANED

DE: HUERTAS ALFONSO HUGO HERNANDO

DE: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314651656199136

Nro Matricula: 230-7057

Pagina 3 TURNO: 2022-230-1-29187

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

DE: HUERTAS ALFONSO MARIA FLORINDA

DE: HUERTAS HUERTAS EFRAIN

A: BELTRAN GARCIA JUAN CARLOS

X

A: BELTRAN GARCIA MARTHA JOHANA

X

A: BELTRAN GARCIA WILLIAM ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-02-2019 Radicación: 2019-230-6-3742

Doc: ESCRITURA 599 DEL 20-02-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$65.265.922

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE 2/3 PARTES, CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA; EL COMPRADOR SE COMPROMETE A NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 2 DESDE LA ASIGNACIÓN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN GARCIA JUAN CARLOS

CC# 1122646476

DE: BELTRAN GARCIA MARTHA YOHANNA

CC# 21191587

A: BELTRAN GARCIA WILLIAM ALEXANDER

CC# 3277457 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-2019 Radicación: 2019-230-6-3742

Doc: ESCRITURA 599 DEL 20-02-2019 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN GARCIA WILLIAM ALEXANDER

CC# 3277457

A: PEREZ ABELLA DEYDY KATHERIN

CC# 1121853650

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314651656199136

Nro Matrícula: 230-7057

Pagina 4 TURNO: 2022-230-1-29187

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

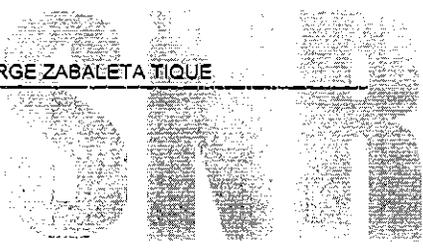
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-29187

FECHA: 14-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **GEORGE ZABALETA TIQUE**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314399556199134

Nro Matrícula: 230-8666

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-29188

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: VEGA GRANDE

FECHA APERTURA: 05-12-1978 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-12-1977

CODIGO CATASTRAL: 50606000200080028000 COD CATASTRAL ANT: 000200080028000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 22 HECTAREAS, 5.000 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA: POR UN COSTADO U ORIENTE, DEL MOJON NUMERO 1 AL MOJON NUMERO 2 CON LOS LOTES B Y C DE LA ANTIGUA FINCA SANTA ELENA QUE EN LO SUCESIVO PASA A SER DE LOS HEREDEROS DE MARCOS MONDRAGON, POR EL SUR DEL MOJON NUMERO 2 AL MOJON NUMERO 5, PASANDO POR LOS NUMEROS INTERMEDIOS CON FINCA DE GREGORIO GUTIERREZ; POR EL OCCIDENTE, DEL MOJON NUMERO 5 AL MOJON NUMERO 6, EN SEIS RECTAS SEGUN EL PLANO DE ESTA PARTICION O CON TIERRAS DE ADAN GUTIERREZ; POR EL NORTE DEL MOJON NUMERO 6 AL MOJON NUMERO 1 PUNTO DE PARTIDA PASANDO POR LOS MOJONES 7, 8, 9 Y 10 Y ENGIERRA CON TIERRAS DE CESAR HERNANDEZ.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

MARCOS MONDRAGON HEREDIA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META SEGUN RESOLUCION 287, DEL 16 DE ABRIL DE 1.964, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.964, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO PRIMERO DE 1.964, PAGINA 404 NUMERO 369.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) SIN DIRECCION. "SANTA HELENA"
- 2) LOTE EL CARMEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-1978 Radicación: 78-05143

Doc: SENTENCIA SN DEL 06-12-1977 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$129,990

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONDRAGON MARCOS

A: BERMUDEZ VIUDA DE MONDRAGON MARIA ARAMINTA

CC# 21186734 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-12-1978 Radicación: 78-05143



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314399556199134

Nro Matrícula: 230-8666

Pagina 2 TURNO: 2022-230-1-29188

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: SENTENCIA SN DEL 06-12-1977 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ VIUDA DE MONDRAGON MARIA ARAMINTA

X

A: MONDRAGON BERMUDEZ MARIA CONCEPCION

A: MONDRAGON BERMUDEZ MARIA DOLOREZ

A: MONDRAGON BERMUDEZ MARIA HERMINIA

A: MONDRAGON BERMUDEZ ROSA MARIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-07-1999 Radicación: 1999-10314

Doc: ESCRITURA 1515 DEL 15-07-1999. NOTARIA 2 DE V.VICIO

Se cancela anotación No: 2

REGISTRO
La guarda de la fe pública

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 724 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO: PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONDRAGON BERMUDEZ MARIA CONCEPCION

CC# 21235026

DE: MONDRAGON BERMUDEZ MARIA DOLORES

CC# 23628718

DE: MONDRAGON BERMUDEZ MARIA HERMINIA

CC# 21172544

DE: MONDRAGON DE PIÑEROS ROSA MARIA

CC# 21232528

A: BERMUDEZ DE MONDRAGON ARAMINTA

CC# 21186724 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-1999 Radicación: 1999-10315

Doc: ESCRITURA 1037 DEL 18-05-1999 NOTARIA 2 DE V.VICIO

VALOR ACTO: \$22,722,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ DE MONDRAGON ARAMINTA

CC# 21186724

A: HUERTAS ALFONSO ELSA NELLY

CC# 21189810 X

A: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

CC# 479512 X

A: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

CC# 3276405 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-910

Doc: ESCRITURA 90 DEL 17-01-2006 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ALFONSO ELSA NELLY

CC# 21189810 X

DE: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

CC# 479512 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314399556199134

Nro Matrícula: 230-8666

Pagina 3 TURNO: 2022-230-1-29188

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

CC# 3276405 X

A: PEREZ APOLINAR CARLOS ARTURO

CC# 19277888

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-2007 Radicación: 2007-230-6-2727

Doc: CERTIFICADO 941 DEL 24-10-2006 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 90 DEL 17/1/2006 DE LA NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ APOLINAR CARLOS ARTURO

CC# 19277888

A: HUERTAS ALFONSO ELSA NELLY

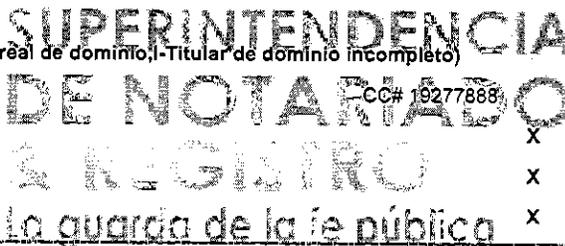
X

A: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

X

A: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

X



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-2008 Radicación: 2008-230-6-9314

Doc: OFICIO 158 DEL 26-01-2007 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL DE LA CUATOA CORRESPONDIENTE QUE EN COMUN Y PROINDIVISO TIENE EL DEMANDADO, EJECUTIVO EN EL PROCESO NRO 2006-469 DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA ANDIAN SA

A: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-12-2009 Radicación: 2009-230-6-24201

Doc: OFICIO 2638 DEL 14-12-2009 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SEGUN OFICIO 158-26-01-2007 JUZGADO 24 CIVIL MPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA ANDINA S.A.

A: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

CC# 3276405

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-2010 Radicación: 2010-230-6-843

Doc: ESCRITURA 7189 DEL 17-12-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ALFONSO ELSA NELLY

CC# 21189810



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220314399556199134

Nro Matrícula: 230-8666

Página 4 TURNO: 2022-230-1-29188

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

CC# 479512

DE: HUERTAS ALFONSO JOSE HUMBERTO

CC# 3276405

A: GUIZA ARIZA ANA ELVIRA

CC# 40399146 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-230-6-1005

Doc: ESCRITURA 7781 DEL 09-11-2011 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIZA ARIZA ANA ELVIRA

CC# 40399146

A: OICATA MORALES TITO MILCIADES

CC# 4165922 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-230-6-1005

Doc: ESCRITURA 7781 DEL 09-11-2011 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OICATA MORALES TITO MILCIADES

CC# 4165922 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-230-6-16903

Doc: ESCRITURA 5328 DEL 10-08-2012 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OICATA MORALES TITO MILCIADES

CC# 4165922 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-230-6-10417

Doc: ESCRITURA 2698 DEL 06-05-2015 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5328 DEL 10-08-2012 DE LA NOTARIA 2. DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: OICATA MORALES TITO MILCIADES

CC# 4165922

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-08-2015 Radicación: 2015-230-6-15873

Doc: ESCRITURA 3303 DEL 04-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314399556199134

Nro Matrícula: 230-8666

Pagina 5 TURNO: 2022-230-1-29188

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OICATA MORALES TITO MILCIADES

CC# 4165922

A: CASALLAS MARIA HERMINIA

CC# 27958178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008, PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

REGISTRO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-29188

FECHA: 14-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314154256199135

Nro Matrícula: 230-38075

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-29186

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: CANEY ALTO

FECHA APERTURA: 26-09-1986 RADICACIÓN: 86-05908 CON: ESCRITURA DE: 23-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 50606000200030284000 COD CATASTRAL ANT: 000200030284000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION DE 3 HECTAREAS Y LINDEROS CONSIGNADOS SEGUN ESCRITURA N. 3.139 DEL 23-08-86 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO.-

(ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).- CATASTRAL 00020030143000 REMANENETE O ULTIMA PARTE 8.700 METROS CUADRADOS

APROXIMADAMENTE. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 230 DEL 20-02-2003 DE NOTARIA 4 DE VILLAVICENCIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.24-08-66 RESOLUCION N. 048 DEL 16-08-66 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META - ADJUDICACION BALDIOS - DE : GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META - A: CONTRERAS BARRETO ELVIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . " VILLA DEL CARMEN"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 38074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-09-1986 Radicación: 5908

Doc: ESCRITURA 3.139 DEL 23-08-1986 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS BARRETO MARIA ELVIA

A: HUERTAS HUERTAS EFRAIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1989 Radicación: 773

Doc: ESCRITURA 255 DEL 24-01-1989 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS HUERTAS EFRAIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220314154256199135

Nro Matrícula: 230-38075

Pagina 2 TURNO: 2022-230-1-29186

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

X

A: HUERTAS ALFONSO MARIA FLORINDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-11-1994 Radicación: 18539

Doc: ESCRITURA 4469 DEL 09-09-1994 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO

DE: HUERTAS ALFONSO MARIA FLORINDA

A: CAMACHO ROMERO OMAR DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-1995 Radicación: 02185

Doc: ESCRITURA 3.020 DEL 17-11-1994 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO ROMERO OMAR DE JESUS

A: MONCADA EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-1995 Radicación: 19154

Doc: ESCRITURA 3439 DEL 29-11-1995 NOTARIA 39 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 11,269,60 M2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA EDILBERTO

A: LONDOÑO DOMINGUEZ MARIA CAROLINA

X

A: UNIGARDO MERLANO HERNAN ALIRIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-1999 Radicación: 1999-15745

Doc: ESCRITURA 881 DEL 19-10-1999 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 1 HA. 120 MT2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA EDILBERTO

CC# 79109115

A: GUTIERREZ SABOGAL MARIA EMMA MAGALLY

CC# 41674128 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-2003 Radicación: 2003-4398

Doc: ESCRITURA 230 DEL 20-02-2003 NOTARIA 4 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ULTIMA PARTE O REMANENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220314154256199135

Nro Matrícula: 230-38075

Pagina 3 TURNO: 2022-230-1-29186

Impreso el 14 de Marzo de 2022 a las 09:59:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA EDILBERTO

CC# 79109115

A: MANCERA DE VELASQUEZ MARIA

CC# 41527434 X

A: VELASQUEZ CUELLAR HECTOR ALFONSO

CC# 3015393 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 109927

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589-DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-230-1-29186

FECHA: 14-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310446956050990

Nro Matricula: 230-105104

Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-27833

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 11:45:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25-11-1998 RADICACION: 1998-19662 CON: ESCRITURA DE: 24-11-1998
CODIGO CATASTRAL: 010503250065801 COD CATASTRAL ANT: 50001010503250065801
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CAJETA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA No. 6641 de fecha 19-11-96 en NOTARIA 2 de VILLAVICENCIO MANZANA M INTERIOR 26 con area de 72.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS

AREA PRIVADA - METROS

COEFICIENTE %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION

230-0088.626

SE FOLIO 1000 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION HIJUELA DE:
PEREZ DE CUBILLOS PEREZ, OMAR HUBERTO CUBILLOS PEREZ, OMAR HUBERTO CUBILLOS PEREZ, JAIME
ALFONSO CUBILLOS PEREZ, MARIO ENRIQUE 18-12-85 ESCRITURA 4.276, 12-12-85 NOTARIA PRIMERA
VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DE CUBILLOS PEREZ, JAIME ALFONSO A: CUBILLOS DE TAUBERTH, NOHORA VICTORIA 3.
13-02-86 ESCRITURA 227 DEL 02-86 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUBILLOS PEREZ, MARIO
ENRIQUE A: TAUBERTH MELZIG, MANFRED 16-06-87 ESCRITURA 639, 17-03-87 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DE:
TAUBERTH MELZIG, MANFRED CUBILLOS DE TAUBERTH, NOHORA VICTORIA CUBILLOS PEREZ, OMAR HUBERTO CUBILLOS PEREZ, MAGDA
CLEMENCIA A: LOZANO VALENZUELA, HELENA F.M.I. 230-0042.8005, 16-06-87 ESCRITURA 640, 17-03-87 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO
COMPRAVENTA DE TAUBERTH MELZIG, MANFRED CUBILLOS PEREZ, NOHORA VICTORIA CUBILLOS PEREZ, OMAR HUBERTO CUBILLOS PEREZ,
MAGDA CLEMENCIA A: BAQUERO BARBOSA, PROSPERO EMILIANO F.M.I. 230-0042.8016, 29-07-96 ESCRITURA 2041, 30-05-96 NOTARIA SEGUNDA
VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO DE BAQUERO BARBOSA, PROSPERO EMILIANO, A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
EDUCADORES DEL META CODEM LTDA; TECNOCONSTRUCCIONES LTDA. 7.- 29-07-96 ESCRITURA 2041, 30-05-96 NOTARIA SEGUNDA
VILLAVICENCIO. ENGLOBALAMIENTO, A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA; TECNOCONSTRUCCIONES
LTDA. 8.- 17-06-97 ESCRITURA 1657 DEL 15-05-97 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, DESENGLOBE A: TECNOCONSTRUCCIONES LTDA.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM LTDA. 230-0093661.9.- 06-08-97 ESCRITURA 2816 DEL 31.07-97 NOTARIA
SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA CUOTA PARTE DE: TECNOCONSTRUCCIONES LTDA. A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
EDUCADORES DEL META CODEM LTDA. 230-0093661.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION MANZANA M INTERIOR 26 CONDOMINIO RESIDENCIAL BULEVAR CODEM PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA
- 2) CARRERA 21 MANZANA "M" CONDOMINIO RESIDENCIAL BULEVAR CODEM-PROPIEDAD HORIZONTAL-I ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 93661



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310446956050990

Nro Matrícula: 230-105104

Página 3 TURNO: 2022-230-1-27833

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 11:45:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5723 DEL 07-11-2002 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE ESCRITURA P. 4834 DEL 30-09-02 NOT. 1 V/CIO (SENTIDO QUE LA CITADA ESCRITURA ES ADICION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO EN E.P. 3641 DEL 19-11-98, SE ADICIONA ETAPA 2 Y 3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM/ SOCIEDAD COOPERATIVA EN LIQUIDACION

X

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-2007 Radicación: 2007-230-6-1947

Doc: OFICIO 001845 DEL 13-07-2007 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA DE PROCESGO JURINAR D DOMINIO EN OFICIO 1249 DEL 31-07-98 JUZGADO 4 C. CTO V/CIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO VILLAS

A: TECNOCONSTRUCIONES S.A.

NIT# 8605221403

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-2007 Radicación: 2007-230-6-1947

Doc: ESCRITURA 3512 DEL 23-06-2006 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$640,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO (JUNTO CON OTROS PREDIOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES DEL META CODEM S.C EN LIQUIDACION

CC# 8920003739

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-2007 Radicación: 2007-230-6-1947

Doc: ESCRITURA 5324 DEL 21-11-2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$576,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. HOY AV VILLAS

A: VARGAS PATIO MARCO ANTONIO

CC# 4221373 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-01-2007 Radicación: 2007-230-6-1947

Doc: ESCRITURA 5324 DEL 21-11-2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PATIO MARCO ANTONIO

CC# 4221373 X

A: AV VILLAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310446956050990

Nro Matrícula: 230-105104

Página 4 TURNO: 2022-230-1-27833

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 11:45:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2007 Radicación: 2007-230-6-4795

Doc: ESCRITURA 424 DEL 02-02-2007 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2816 DEL 31-07-1997 NOTARIA 2 V/OJO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE PROMOCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO S.A. CODENOR S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-11-2006 Radicación: 2006-230-6-8531

Doc: ESCRITURA 2633 DEL 24-06-2009 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

Se cancela anotación

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5324 DEL 21-11-2006 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL DE LAS AMERICAS S.A.

A: VARGAS PATIO MARCO ANTONIO

CC# 4221373

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18728

Doc: ESCRITURA 3903 DEL 26-08-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PATIO MARCO ANTONIO

CC# 4221373

A: HURTADO ACOSTA Y COMPAÑIA S. EN C.

NIT# 9000761561 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-230-6-18728

Doc: ESCRITURA 3903 DEL 26-08-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HURTADO ACOSTA Y COMPAÑIA S. EN C.

NIT# 9000761561 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-230-6-13460

Doc: ESCRITURA 2633 DEL 24-06-2009 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$42.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ACOSTA Y COMPAÑIA S. EN C.

NIT# 9000761561



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220310446956050990

Nro Matrícula: 230-105104

Página 6 TURNO: 2022-230-1-27833

Impreso el 10 de Marzo de 2022 a las 11:45:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2022-230-1-27833

FECHA: 10-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEG...



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 50150953

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 12:53:23 a.m.

50150954

No. RADICACIÓN 2011-230-8-16014

NOMBRE DEL SOLICITANTE JOSE ALVARO HUERTAS

ESCRITURA No. 4867 del 15/7/2011 NOTARIA SEGUNDA de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-105104

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA		42.000.000	N	\$	\$10.000 \$546.000

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$756.000 VALOR DOC.: \$768.950

VALOR DERECHOS: \$210.000

VALOR IMPUESTOS: \$546.000

VALOR TOTAL: \$ 756.000

USUARIO: 3497

ENTREGADO 18 AGO 2011

- DOCUMENTO

100241433

Creemos en Colombia...!



Raúl Humberto Rojas Ramos
NOTARIO

A favor de:

JOSE ALIRIO HUERTAS Y OTRA

Otorgada por:

MARIA TRILEY ULLOA

Fecha

QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2011

COPIA DE LA ESCRITURA No.

4867

PRIMERA

CIRCULO DE VILLAVICENCIO

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DE COLOMBIA



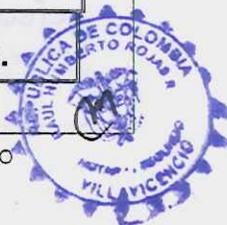


ESCRITURA PUBLICA No: (4867) CUATRO MIL
 OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE .-----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
 REGISTRO**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL			
230-105104 ✓		01-05-0325-0065-801 ✓			
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA		
	VILLAVICENCIO-META				
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre el construida PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 21 MANZANA M LOTE 26 INT BULEVAR CODEM DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.				
RURAL:					
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
4867 ✓	15	JULIO ✓	2011	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO		VALOR ACTO PESOS		
0125	VENTA		\$42.000.000=oo		
	AFECTACION A VIVIENDA		NO		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN	
VENDEDORA(AS ES): MARIA IRLEY ULLOA TAVERA			CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.381.734 DE VILLAVICENCIO META.		
COMPRADORES(AS)			CEDULA DE CIUDADANIA N°.		



JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO	479.512 DE RESTREPO META
YULI ESTRID TOCA GUERRERO	1.005.363.704 CIMITARA
	SANTANDER.
REPRESENTADO POR LA SEÑORA:	
ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO.	21.189.810 DE RESTREPO
	META.
SE PROTOCOLIZA PODER ESPECIAL	

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de julio del año dos mil once (2.011); ante mi MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE, Notario Segundo (E) del circulo de Villavicencio-Meta.--- Compareció (ron); La señora **MARIA IRLEY ULLOA TAVERA**, mayor (es) de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio (Meta), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es Viuda, portador (es) de la (s) cedula (s) de ciudadana numero (s) 40.381.734 de Villavicencio quien (es) obra (n)en este acto en su (s) propio (s) nombre (s) y además manifiesta que el porcentaje del predio que por este acto transfiere No se encuentra afectado a vivienda familiar Ley 258/96 parte que en lo sucesivo se denominara **LA (LOS) VENDEDORA (S) y manifestó:-----**.

PRIMERO: Que transfiere a titulo de venta real y enajenación perpetua a favor de los señores **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO y YULI ESTRID TOCA GUERRERO**, mayores de edad vecinos de esta ciudad e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **479.512 DE RESTREPO META y 1.005.363.704 DE CIMITARRA SANTANDER**, de estado civil unión marital de hecho quienes para el presente acto y todos sus efectos y como en derecho se requiere se encuentran



representados por la señora **ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 21.189.810 Restrepo -Meta y manifestó la apoderada que sus poderdantes son vecinos y residentes en la Carrera 36 Numero 24-30 del Barrio San Benito de esta ciudad con números telefónicos móvil(es) 312-380-08-30 y 318-509-27-29 con ocupación u oficio comerciantes(s) **(Se protocoliza PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE)** y

es a saber lo que se les vende el derecho de dominio y posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:---

Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada distinguido como Interior 26, Carrera 21, manzana M, del Condominio Residencial Bulevar Codem, I etapa propiedad horizontal, del municipio de Villavicencio, Meta, con una cabida de setenta y dos metros cuadrados (72,00 M2) y alinderada según el título de adquisición:-----

Por el NORTE: En longitud de 6,00 metros linda con vía V-12 de propiedad común.-----

Por el ORIENTE: En longitud de 12,00 metros linda con el lote 27 de la misma manzana.-----

Por el SUR: Linda con el lote No. 7 de la misma manzana en longitud de 6,00 metros .-----

Por el OCCIDENTE: En longitud de 12,00 metros linda con el lote No. 25 de la misma manzana y encierra.-----

No obstante el señalamiento de la cabida y linderos de (los) inmueble (s) objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO UNO (1). El (los) inmueble (s) objeto del presente contrato NO QUEDA SOMETIDO al régimen de, AFECTACION A



VIVIENDA FAMILIAR, de que trata la ley 258 de 1996, por cuanto se trata de un Lote sin construcción alguna, según manifestación expresa de LOS COMPRADORES.-----

SEGUNDO: TITULOS DE ADQUISICION; LA (LOS) VENDEDORA (ES) **MARIA IRLEY ULLOA TAVERA**; adquirió (eron) el (los) inmueble (s) descrito (s) en la cláusula anterior así: en su estado actual, por derecho como cónyuge supérstite; por adjudicación en la sucesión de su esposo **VALENTIN REYES LARA**, que se tramitó en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio y se protocolizó mediante escritura pública N° 4221 de fecha septiembre 22 de 2010 e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio bajo la matricula inmobiliaria N° 230-105104 y cedula catastral N° 01-05-0325-0065801.-----

TERCERO: El precio de esta venta es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000=00)**, que la(as) exponente vendedora(as), declaran haber recibido de manos de la representante de los compradores(as es) a su entera satisfacción.-----

EL VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE REGIRA PARA TODOS LOS EFECTOS DE RECLAMACION ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS .-----

CUARTO: Declaran los vendedores que el citado inmueble se encuentra libre de todo gravamen como censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada y en fin de toda limitación de su propiedad dominio y posesión que se obliga al saneamiento de lo vendido en la forma y términos que obliga la ley. -----

QUINTO: Que desde la presente fecha le hace entrega real y material, en la forma estipulada en el ordinal **SEGUNDO** de esta escritura de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres dependencias, anexidades y



derechos, de servidumbre activas o pasivas que tenga legalmente constituidas.-----

Presente: La apoderada de los **COMPRADORES**, de las demás condiciones

civiles ya anotadas y manifestó:-----

a) Que acepta(n) la venta que se le(s) hace por medio de la presente escritura contenida

a favor de los señores **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO y YULI ESTRID TOCA GUERRERO** por hallarla a entera satisfacción.-----

b) El suscrito NOTARIO SEGUNDO, indago a la apoderada de los **COMPRADORES** respecto al estado civil de sus poderdantes y este manifestó que son unión marital de hecho y manifestó(aron) que **NO SOMETEN** el predio a la afectación de vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1996.—(Por ser voluntad).-----

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura. ---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 20181534 ÉL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CERTIFICA QUE: ULLOA TAVERA MARIA IRLEY SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PREDIO: CARRERA 21 MANZANA M LOTE 26 INT BULEVAR CODEM AVALUO CATASTRAL 2011 \$6.896.000=00 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-05-0325-0065-801 ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.-----

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META NUMERO: 305666 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2.011 CATASTRADO BAJO EL NUMERO: 01-05-0325-0065-801.-----

PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No: W 017938 DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2011 CATASTRADO BAJO



Handwritten initials 'CM'

EL NUMERO: 01-05-0325-0065-801.-----

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

PARÁGRAFO: Los contratantes convienen que en cuanto a los bienes que hagan parte del inmueble por adherencia, incorporación y destinación, la venta se hace con lo que existe, en el lugar y estado que se encuentran en la fecha, de tal suerte que no habrá reclamaciones por servicios, dotaciones, equipos e instalaciones. -- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el(los) acto(s) que ellos aquí realizan, hacen constar que:-----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.-----

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública.-----

TERCERO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es



realmente el titular del derecho de dominio sobre las mejoras y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor.-----

CUARTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.-----

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y /o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. - - -

DERECHOS: \$ -----

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO



Handwritten initials 'cm'

IMPRESO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ POR COLIBRA S.A.S. NIT. 900.000.000

REGISTRO: \$7.400=00 RESOLUCION 11903 DEL 2009. -----

IVA: \$ 28548 -----

RETEFUENTE: \$ 420.000 -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Maria Irley Ulloa

MARIA IRLEY ULLOA TAVERA

C.C. 10391734 Uleao

DIR Carra 80 Uleao su suroeste

TEL 3122854268

OCUPACION independiente

Elsa Nelly Huertas Alfonso

ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO

C.C. 21199810 Restrepo (veto)

DIR Cra 86 #24-30 B. San Benito

TEL 3202158141

OCUPACION Ama de casa

EL NOTARIO SEGUNDO, ENCARGADO,

MARHTHA CECILIA

Primera copia tomada de su original que expiro y autorizó en 7 hojas útiles con destino

REGB

sendio

21 JUL. 2011

Raul Humberto Rojas R
RAUL HUMBERTO ROJAS R
NOTARIO SEGUNDO



Villavicencio, Junio 30 de 2011

Señor
NOTARIO SEGUNDO
CIRCULO DE VILLAVICECIO

Nosotros, **JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 479.512 expedida en Restrepo - Meta, y **YULI ESTRID TOCA GUERRERO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.363.704 expedida en Cimitarra – Santander, de estado civil solteros con unión marital de hecho, entresi, lo que afirmamos bajo la gravedad de juramento, obrando en nuestros nombres propios, manifiestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la señora **ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO**, quien es mayor de edad, vecina de Villavicencio, Meta e identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.189.810 expedida en Restrepo - Meta, para que en mi nombre y representación suscriba la escritura de compraventa sobre el siguiente inmueble: Carrera 21 Manzana M Interior 26 Condominio Residencial Bulevar Codem – Propiedad Horizontal – I etapa de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, matricula inmobiliaria No. 230-105104 y cedula catastral 01-05-0325-0065-801.

El inmueble será adquirido a la señora **MARIA IRLEY ULLOA TAVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.381.734 expedida en Villavicencio – Meta.

Mi apoderada queda facultada para firmar la escritura de compraventa, ratificarla, aclararla, modificarla si fuere el caso, firmar otrosí a la promesa de compraventa, aclarar los casos necesarios, pagar el valor de la venta y en general realizar cualquier acto como si estuviera yo presente para la legalización total del negocio de la casa.

Mi apoderada deberá expresar que **NO** constituimos sobre el inmueble adquirido afectación a vivienda familiar de común acuerdo.

Para constancia, reconocemos ante Notario, el contenido del documento así como nuestras firmas.

Jose Alirio Huertas
JOSE ALIRIO HUERTAS ALFONSO
CC No. 479.512 de Restrepo - Meta

Yuly Estrid Toca Guerrero
YULI ESTRID TOCA GUERRERO
CC No. 1.005.363.704 Cimitarra – Santander

Acepto,

Elsa Nelly Huertas Alfonso
ELSA NELLY HUERTAS ALFONSO
c.c. 21189810 Restrepo (Meta)



30 JUN 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
VILLAVICENCIO Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron) COSE
Alino. Huertas. Alfonso.

Identificado(s) con la C.C. No. 479 512

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firma(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento es cierto
y verdadero. En constancia firmaron el suscrito
notario ART 69 de 960 D. 1970 VILLAVICENCIO.

• José Alino Huertas Alfonso



• Yuly Estrid Tocá



Yuly Estrid Tocá

Yuly Estrid Tocá

Yuly Estrid Tocá

Yuly Estrid Tocá

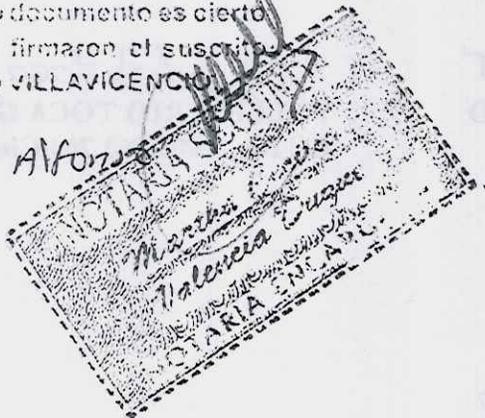
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
VILLAVICENCIO Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron) Ela
Nelly Huertas. Alfonso.

Identificado(s) con la C.C. No. 21189 810

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firma(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento es cierto
y verdadero. En constancia firmaron el suscrito
notario ART 69 de 960 D. 1970 VILLAVICENCIO.

• Ely Nelly Huertas Alfonso



17 JUN 2011

30 JUN 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
VILLAVICENCIO Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron) Yuly
Estrid. Tocá. Cuervo.

Identificado(s) con la C.C. No. 100 536 3709

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firma(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento es cierto
y verdadero. En constancia firmaron el suscrito
notario ART 69 de 960 D. 1970 VILLAVICENCIO.

• Yuly Estrid Tocá Cuervo



Yuly Estrid Tocá Cuervo

Yuly Estrid Tocá Cuervo

Yuly Estrid Tocá Cuervo

Yuly Estrid Tocá Cuervo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.189.810**

HUERTAS ALFONSO

APELLIDOS

ELSA NELLY

NOMBRES

Elsa Nelly Huertas Alfonso

FIRMA



INDICE DERECHO

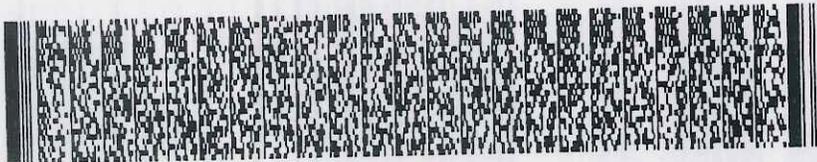
FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1968**
SIMITI
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-1987 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00225291-F-0021189810-20100315 0021639525A 1 33976063





A-5200100-69154321-F-0040381734-20071030 0304607303N 02 212334636



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CAMILO SANCHEZ VACHA

INDICE/DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1967
LUGAR DE NACIMIENTO (META) SAN JUAN DE ARAMA
ESTATURA 1.63
G.S. RH O+
SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 09-DIC-1985 VILLAVIEGIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE

NUMERO 40.381.734

APELLIDOS ULLOA TAVERA

NOMBRES MARIA IRLEY

Maria Irley Ulloa Tavera

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
CALLE 100 N. 100
VILLAVIEJA, COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde exactamente
a la matriz del Documento que reproduce y que hace
parte de la Escritura No. 4507 de esta Notaría
Villavicencio 21 JUL. 2011

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO



[Handwritten signature in red ink]



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 10:44:30 am

Con el turno 2011-230-6-16014 se calificaron las siguientes matrículas:

230-105104

Nro Matrícula: 230-105104

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 010503250065801
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION MANZANA M INTERIOR 26 CONDOMINIO RESIDENCIAL BULEVAR CODEM PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMERA ETAPA
- 2) CARRERA 21 MANZANA "M" CONDOMINIO RESIDENCIAL BULEVAR CODEM-PROPIEDAD HORIZONTAL-ETAPA

ANOTACION: Nro: 17 Fecha 25/7/2011 Radicación 2011-230-6-16014
DOC: ESCRITURA 4867 DEL: 15/7/2011 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 42.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: ULLOA TAVERA MARIA IRLEY CC# 40381734
A: HUERTAS ALFONSO JOSE ALIRIO CC# 479512 X
A: TOCA GUERRERO YULI ESTRID CC# 1005363704 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha | El registrador(a) |
Día | Mes | Año | Firma

01 AGO 2011

Usuario que realizo la calificación: 3499

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Y REGISTRO

DE NOTARIADO